



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN E IMPULSO DEL DISEÑO EN LA ARTESANÍA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, el día 22 de noviembre de 2010

De una parte,

Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entidad domiciliada en la Plaza de España, 1, 38003 de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. P3800001D, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte,

Excmo. Sr. D. Eduardo Domenech Martínez, en calidad de Presidente y en representación de la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q 3818001 D y domicilio en Calle Los Molinos del Agua, s/n, La Laguna

D. José Ramón Villalba González, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA) con C.I.F. G 38020145 y domicilio en Calle Puerto Escondido, 1 – 2º piso, Santa Cruz de Tenerife

D. José Luis García Martínez, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE) con C.I.F. G38055612 y domicilio en Avda. de las Asuncionistas, 10, 1º, Santa Cruz de Tenerife

D. Eduardo Pérez Ascanio, en calidad de Presidente y en representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife con C.I.F. Q 3875003J y domicilio en Rambla Santa Cruz, 151, Santa Cruz de Tenerife

D. Antonio Miguel Rodríguez Hernández, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife y en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife con C.I.F. Q 3870002 G y domicilio en Calle Doctor Zerolo, nº 4, de Santa Cruz de Tenerife

D. Federico García Barba, en calidad de Presidente y en representación del Colegio de Arquitectos de Canarias, (Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro) con CIF V38572863 y domicilio en Plaza Arquitecto Alberto Sartoris, nº 1, Santa Cruz de Tenerife

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito



EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad (Consejería Delegada de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo), ejerce competencias en materia de fomento de la Artesanía insular.

Segundo.- Que las Entidades firmantes están de acuerdo en:

- a) Ahondar en el conocimiento cualificado de la Artesanía en Tenerife, explorando especialmente sus dimensiones menos divulgadas en innovación y diseño.
- b) Profundizar en la innovación y el diseño en la artesanía, involucrando a técnicos especializados en el desarrollo e impulso de la renovación de la artesanía de Tenerife y llevar la cooperación con artesanos.
- c) Mejorar la competitividad de los productos artesanos ofreciendo a los artesanos asesoramiento en materia de diseño.
- d) Impulsar el uso de productos realizados con técnicas artesanas en los campos de actividad de las respectivas entidades
- e) Reconocer la importancia del conocimiento de la Artesanía de Tenerife, para una mejor aproximación a su realidad social y, fundamentalmente, económica.

Tercero.- Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, coinciden en la conveniencia de establecer vías de colaboración, mediante la figura de un Convenio, siendo éste el instrumento para formalizar la consecución de los objetivos planteados, y teniendo en cuenta igualmente, el interés social y económico del trabajo a desarrollar.

Cuarto.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.-

Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre el Área de Economía y Competitividad (Consejería Delegada de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna (FEULL), la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), la Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, el Colegio de Arquitectos de Canarias, (Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, para llevar a cabo la realización de acciones de cooperación de carácter técnico, lograr la innovación en el diseño de los productos artesanos de Tenerife y extender el uso de productos realizados con técnicas artesanas en diferentes campos de actividad.

SEGUNDA. Compromisos que asumen las Instituciones.-



Para el desarrollo del presente Convenio Marco, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Delegada de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, la Fundación Empresa Universidad de La Laguna (FEULL), la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), la Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, el Colegio de Arquitectos de Canarias, (Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Cláusula anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga por las partes.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de Anexo al presente Convenio Marco. En los Anexos se concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a las partes.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las Instituciones. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto que pudiera ser necesario.

Del presente Convenio Marco, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras por ninguna de las partes representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los Anexos de acciones concretas que se acuerden desarrollar, sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

TERCERA. Obligaciones que asumen las Entidades colaboradoras.-

La colaboración de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna (FEULL), la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), la Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, el Colegio de Arquitectos de Canarias, (Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife se centrará en:

1. La canalización de la cooperación y asistencia de técnicos especializados para que interactúen con los artesanos, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, suscribir acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico en su caso.
2. Difundir entre los miembros de esas entidades los resultados y conclusiones de las actividades desarrolladas, así como las posibilidades que representa el uso de productos confeccionados con técnicas artesanas en sus respectivos campos de actividad.
3. Cualquier otra que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CUARTA. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.-

El Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

1. Aquellas específicamente previstas en los Anexos que se suscriban al amparo de este Convenio



2. Facilitar el acceso de artesanos de Tenerife a las iniciativas de cooperación e innovación derivadas de este Convenio.
3. Difundir los resultados de las actividades realizadas.

QUINTA. Comisión Mixta.-

Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta formada por un representante designado libremente por cada una de las instituciones intervinientes, adoptándose los acuerdos por consenso.

Asimismo, a tal Comisión Mixta le corresponde promover y proponer el desarrollo del presente convenio determinando los Proyectos a desarrollar, a fin de que los mismos sean aprobados como Anexos al presente Convenio por los órganos competentes de cada una de las Entidades firmantes.

Dicha Comisión Mixta llevará a cabo la coordinación necesaria para la adecuada ejecución de las acciones concretas que se establezcan en los Anexos al presente Convenio Marco. En los Anexos que se aprueben, podrán atribuirse a la Comisión Mixta otras funciones específicas que las partes estimen oportunas en atención a las circunstancias que concurran.

SEXTA. Comisión de Seguimiento de los Anexos al presente Convenio.-

En cada uno de los Anexos aprobados para el desarrollo de los Proyectos de Investigación que se enmarquen en el presente Convenio, se preverá la constitución de una Comisión específica de seguimiento, para la supervisión y control del adecuado desarrollo del Proyecto.

Tal Comisión, de carácter paritario, habrá de estar integrada como mínimo por un representante de la entidad con la que se haya formalizado el Anexo y por el Técnico designado por la Corporación como responsable del mismo, en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA. Vigencia del Convenio Marco.-

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia antes de la fecha de su término.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio Marco o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

Asimismo, el presente Convenio se podrá resolver por denuncia de cualquiera de las partes que lo comunicará de forma fehaciente a la otra con, al menos cuatro meses de antelación, en el bien entendido de que tal resolución sólo lo es del presente convenio, permaneciendo plenamente en vigor cualesquiera otros convenios o contratos, públicos y/o privados que ambas entidades hubieren suscrito o suscribieren.

En cualquier caso y salvo que exista pacto expreso en contra, las partes se comprometen a la realización de las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.



OCTAVA. Resolución de Controversias.-

Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente convenio o relacionadas con él directa o indirectamente, se someterá a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco, que resolverá por mayoría de sus miembros.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Presidente de la Asociación
Industrial de Canarias**

Jose Ramón Villalba González

**El Presidente del Colegio Oficial de
Aparejadores, Arquitectos Técnicos e
Ingenieros de Edificación de Santa Cruz
de Tenerife**

Eduardo Pérez Ascanio

**El Presidente del Colegio de
Arquitectos de Canarias, Demarcación
de Tenerife, La Gomera y El Hierro**

Federico García Barba

**El Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife**

Ricardo Melchior Navarro

**El Presidente de la Federación
Provincial de Empresarios del Metal y
Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de
Tenerife**

Jose Luis García Martínez

**El Decano del Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos Industriales de
Santa Cruz de Tenerife**

Antonio Miguel Rodríguez Hernández

**El Presidente de la Fundación Canaria
Empresa Universidad de La Laguna**

Eduardo Domenech Martínez

